



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:** IF-2020-48816784-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 28 de Julio de 2020

**Referencia:** REG - EX-2020-31714224- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-871-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 2, páginas 1/5 del IF-2020-31714468-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1145/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.28 13:32:06 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.28 13:32:07 -03:00

**ACTA ACUERDO UOESTSYL R.A. – GATE GOURMET ARGENTINA S.R.L.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de abril de 2020 la UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOESTSYLRA) -Personería Gremial nº 18-, con domicilio en la calle Chile 1571 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. Vanina Soledad ARCE, Tº 103 Fº 927 CPACF, en su calidad de Apoderada, conforme acredita con la documentación adjunta (copia de poder de cuya autenticidad y vigencia se presta juramento) y constituyendo domicilio legal físico en el mencionado precedentemente y electrónico en vaninaarce@uoetsylra.org, en adelante "EL SINDICATO" por una parte; y por la otra, GATE GOURMET ARGENTINA S.R.L. – CUIT: 30-57095538-8, con domicilio en la calle Benito Pérez Galdós 52 de esta Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su Gerente de Recursos Humanos Don Héctor Rubén MOYANO, DNI nº 21.468.851, conforme acredita con la documentación adjunta (copia de poder especial de cuya autenticidad y vigencia se presta juramento) y constituyendo domicilio legal físico en el mencionado precedentemente y electrónico en alzuarte@dediego.com.ar, conjuntamente con su letrado patrocinante Dr. Raúl Horacio ALZUARTE Tº 47 – Fº 970 CPACF, en adelante "LA EMPRESA", han arribado al siguiendo acuerdo:

**ANTECEDENTES:** "LA EMPRESA en su establecimiento sito en la calle Benito Perez Galdós 52 de la Ciudad de Buenos Aires, tiene como actividad la de Lavadero o Lavandería Industrial y por lo cual le es aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo nº 526/08 –Rama Lavaderos- y los trabajadores son representados por el "EL SINDICATO" según su ámbito de representación personal y territorial conforme su personería gremial (Ley 23.551, 14.250 y cctes.). Ante la pandemia por el COVID-19 (Coronavirus) de público conocimiento, el Gobierno Nacional dictó diversas disposiciones (Decretos PEN 260/2020, 297/2020 y sus concordantes y complementarias) en resguardo de la salud de toda la población de nuestro país. "LA EMPRESA" expresa, que ante la situación de público conocimiento referida, su actividad se encuentra declarada esencial y exceptuada de las restricciones del aislamiento social, preventivo y obligatorio conforme dispone el Decreto PEN 297/2020 sus prórrogas y normas concordantes y complementarias, pero que al prestar servicios de lavandería a establecimientos hoteleros y gastronómicos y aerolíneas, éstas se encuentran con un mínimo de actividad, por cuanto las empresas clientes no se encuentran entre aquellas incluidas dentro de las excepciones establecidas en dicha normativa. Su actividad está casi totalmente paralizada desde el 20/03/2020 y por lo que, ante ese estado de situación considera que lo descripto configura una situación de fuerza mayor, lo que la lleva a manifestar que necesita disponer suspensiones de los trabajadores que prestan servicios en su establecimiento.

Por su parte, "EL SINDICATO" en relación a lo expresado precedentemente por "LA EMPRESA" disiente, y expresa que todo ello es propio del riesgo empresario.

Ambas partes luego de fijar su posición y al solo efecto conciliatorio y con la finalidad de proteger las fuentes de trabajo, los salarios de los trabajadores y la unidad productiva, acuerdan la instrumentación de suspensiones concertadas conforme los términos del art. 223

IF-2020-31714468-ARN-MT

bis de la ley 20.744 y sus modificatorias y Resolución Nro. 397/2020 MTEySS, en los siguientes términos:

- 1.- **PLAZO DE VIGENCIA:** Las partes confieren al presente un plazo de vigencia de sesenta (60) a partir del 16 de abril ppdo.;
- 2.- **SUSPENSIONES ROTATIVAS:** Las partes establecen que el personal alcanzado por el presente acuerdo será suspendido en forma rotativa, garantizándosele al mismo, trabajo efectivo durante una quincena dentro del plazo de vigencia establecido. Quedando aclarado que durante dicho período los trabajadores percibirán su remuneración normal y habitual con arreglo al CCT 526/08 que le resulta de aplicación;
- 3.- **SOSTENIMIENTO DEL EMPLEO:** La empresa se obliga al sostenimiento del empleo durante el plazo de vigencia del presente acuerdo;
- 4.- **PAGO DE UN SUBSIDIO POR SUSPENSIÓN PARA EL PERSONAL NO PERTENECIENTE A LOS GRUPOS DE RIESGO:** La empresa abonará a los trabajadores afectados por las suspensiones una suma no remunerativa equivalente al 75% del salario neto de bolsillo calculado sobre el ingreso de naturaleza remunerativa integrado por los siguientes rubros: horas normales, premio asistencia, premio puntualidad y conducta, incremento solidario Dto. N° 84/2020, premio asistencia perfecta, antigüedad promedio vigente al mes de febrero de 2020. Quedando aclarado que aquel personal perteneciente a los grupos de riesgo percibirá su remuneración normal y habitual durante la vigencia de la normativa que así lo establece;
- 5.- **RETENCIÓN DE CUOTA SINDICAL, DE SOLIDARIDAD Y DE OBRA SOCIAL:** La empresa practicará sobre el importe que en cada caso resulte las retenciones en concepto de cuota sindical, solidaria, en este último supuesto para los trabajadores no afiliados a la entidad sindical que se encuentran alcanzados por los beneficios del presente acuerdo y de Obra Social;
- 6.- **CONTRIBUCIONES EMPRESARIAS:** La empresa se obliga a integrar a fin de garantizar los funcionamientos de los servicios prestados por las entidades que integran la red prestacional de la entidad sindical las contribuciones a su cargo establecidas en las Leyes 23.660 y 23.661 y aquellas otras contempladas en el CCT 526/08 con destino a Fines Culturales y Turismo, Servicio de Sepelio y Fondo de Capacitación
- 7.- **OPORTUNIDAD DEL PAGO DEL SUBSIDIO ACORDADO:** El pago del subsidio por suspensión se abonará a los trabajadores o trabajadoras en la misma oportunidad que la establecida en la LCT según corresponda a su modalidad de liquidación. Dicho pago se consignará en el recibo de haberes como *"Asig. No remunerativa art.223 bis LCT. UOETSyLRA – COVID19"*;
- 8.- **OPORTUNIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE:** La misma se efectivizará con arreglo a lo establecido en la Legislación vigente;
- 9.- **SE ACLARA:-** Que el Subsidio de Emergencia al Trabajo y a la Producción (Decretos PEN 332/2020, 376/2020 y cctes.) se considerará parte de la prestación dineraria no remunerativa acordada en el punto 4 del presente, para el caso que ése le sea otorgado a la empresa con igual inicio de vigencia que el establecido para el presente acuerdo o en el futuro;

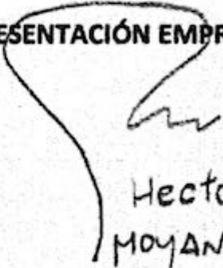
IF-2020-31714468-APN-MT

**10.- SOLICITAN HOMOLOGACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, INFORMAN QUE ADJUNTAN LISTADO DE PERSONAL ALCANZADO POR ÉSTE:** Las partes adjuntan al presente identificado como ANEXO, el listado de personal alcanzado por el presente acuerdo y declaran que entendiendo que a través del presente se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses que representan, solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que proceda a su homologación.

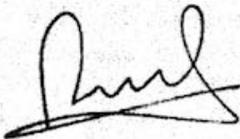
**11.- CONFIEREN A LA PRESENTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA:** Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72), y que actuamos siguiendo precisas instrucciones de nuestros representados.

En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**



Hector  
MOYANO



**RAUL HORACIO ALZUARDE**  
ABOGADO  
T. XIJ - P. 115 CAL.P.  
T. 47 - P. 970 C.P.A.C.F.

**REPRESENTACIÓN SINDICAL**



Vanine Arce  
Apoderada

Nómina de personal The Pro Laundry Service – GATE GOURMET ARGENTINA S.R.L.

Legajo	Nombre	CUIL	
2142	ZARATE-IRMA	23359055994	Lic. Res. MTESS 207/2020
2166	TORREZ-TERESA	27186547972	
2199	ARCE-MARIA CRISTINA	27931080224	
2300	PEREZ GABRIEL ELIAS	20241092837	
2521	BARREIRO-STELLA MARIS	23202268684	
2608	GOMEZ VICTOR	20256027314	
2738	OJEDA-MONICA	27183018170	Lic. Res. MTESS 207/2020
2841	BENEGAS BAUTISTA- ARMINDA	27937070433	
2844	CALDERON MENDIETA-JUAN JOSE	20933683258	
2848	VERDUN-NORMA BEATRIZ	27208633843	
2852	FERNANDEZ-MONTOÑA OLGA	27929824674	
2860	LOPEZ-MARTIN NORBERTO	24283655144	
2920	SALDAÑA VILLALOBOS-ERLIN ALEXANDER	20940750289	
2923	INCHAUSTE-MONICA	27267869117	
2926	LANGONE-GRACIELA	27235324208	
2931	AYALA-ROSA ESTELA	27183009635	
2950	CHOQUE-HECTOR	20246881422	
2970	ARIAS-DANIELA	27334419091	
2980	PEÑAILILLO MARCELO-ISAAC	20281307100	
3007	NIEVA-MÓNICA BEATRIZ	27209368299	
3029	RAMIREZ-CARLOS ALBERTO	20283119654	
3067	SOSA-WALTER JOSE	20337183078	
3113	BENITEZ-LUIS WALTER	20263768346	
3129	PEREZ-MARIA FLORENCIA	27300656744	
3131	PARISI-FEDERICO ARIEL	20363965890	
3136	MANCUELLO-OLGA	27930852444	
3138	NOGUERA-NILDA	27947319316	
3145	ESPINOLA-LAURA	23944975764	
3233	PICO VERA- MARIA LUISA	27945260853	
3292	NUÑEZ SERVIAN - RODRIGO TOMAS	20370180149	
3310	CONCHA, JUAN CARLOS	20358101764	
3315	BURGUENO BLACUTT, GUILLERMO ROLANDO	20343910127	
3316	FERREYRA, NICOLÁS EDUARDO	20386989029	
3322	CISNEROS, ELEONORA ESTEFANIA	27294226694	
3342	ROLDAN, MIGUEL ANGEL	20320246416	Lic. Res. MTESS 207/2020
3373	SANTILLAN, ELIANA PAOLA	27319140366	
3374	MAIDANA, CLAUDIO OSCAR	20225873314	
3446	CORDOBA, LUCAS EZEQUIEL	20379846247	Lic. Res. MTESS 207/2020
3448	AQUINO, HECTOR	20408874255	
3449	ROSSI, HUGO ORLANDO	20268195662	
3450	SALCEDO, MIRIAM	27297037981	
3451	ESCALADA, SERGIO OMAR	20168999306	

IF-2020-31714468-APN-MT

Nómina de personal The Pro Laundry Service – GATE GOURMET ARGENTINA S.R.L.

3452	LAZARTE, DIEGO - ARMANDO	20322834846	
3453	MISERAK, LUCA OMAR	20344901520	
3508	BUONOCUORE, VIVIANA VIRGINIA	27206360548	
3509	PASTRANA, FRANCO EZEQUIEL	20390636688	
3510	CAÑETE, JUAN	20297539672	
3511	MALAVE, EDGAR JOSE	20958060883	
3512	ROSSI MANGONE, AYAX DAMIAN	20190325947	
3517	FERNANDEZ, SILVINA	27276492085	
3519	FOUCE, MAXIMILIANO EZEQUIEL	20371793195	
3520	CORDERO MORA NELSON JOSE	20956713936	
3521	MARTINEZ RAFAEL LUCIANO	23402296259	
3551	FLEITAS, NICOLAS	20421181293	
3560	BENITEZ, Sebastian Aldo	20263867700	
3619	GAITAN ANGEL DANIEL	20322195509	
3625	CARO MICAELA DOLORES	23363246044	
3652	ARTEAGA CESAR	20959411272	
3675	BECAR MICAELA JANNETTE	27379954486	Lic. Res. MTESS 207/2020

*Handwritten signature and initials:*  
 A large, stylized signature is written across the middle of the page. To its right, there are initials that appear to be "H.M." or similar, written vertically.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 871-20 Acu 1145-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.